

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 3º. DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, A CARGO DE LA DIPUTADA JULIETA ANDREA RAMÍREZ PADILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, Julieta Andrea Ramírez Padilla, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 3o. de la Ley Federal del Derecho de Autor**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

La Ley Federal del Derecho de Autor tiene entre sus objetivos la protección de los derechos de todas las y los creadores, ya sean de obras literarias, musical, pictórica, escultural, arquitectónica, cinematográfica, programas de radio o televisión, incluso de emblemas, banderas, escudos de entidades públicas, y una gama amplia, determinados en los artículos 13 y 14 de esta norma federal.¹

Ello, a fin de proteger las prerrogativas y los privilegios, ya sean económicos o patrimoniales en favor de su creador, inhibiendo la práctica del plagio que lamentablemente es muy frecuente en la historia del arte,² lo cual afecta desde luego la creación en su conjunto.

Una forma de incentivar la creación es protegiendo los derechos inherentes a la creación en favor de su creador, es decir proteger los derechos de autor es una forma eficaz de promover la creación de arte.

Históricamente el arte fue relegado a las clases sociales de élite, por fortuna la democratización de la cultura, ha permitido a todos los sectores el acercamiento a las artes. El Museo de Louvre es el resultado de la Revolución Francesa que rompió la barrera social del acceso al arte.³

La democratización del arte atrajo el interés de las juventudes en arte no solo como consumidores de arte sino como generadores, con gran capacidad emprendedora, las juventudes del país han demostrado gran ingenio e innovación, de ahí que propongo a esta soberanía adecuar la ley en materia del derecho de autor para generar una nueva línea de acción que permita incluir y empoderar a las personas jóvenes creadoras.

La capacidad de expresión son características de las juventudes que aportan a nuestra sociedad espontaneidad, apertura a ideas nuevas, la rebeldía juvenil rompe paradigmas en las técnicas; las y los jóvenes son expresión, sentimientos y emociones que enriquecen la creación del arte en nuestro País y debemos como Congreso, desde el ámbito de nuestras atribuciones, incentivar y proteger a autores y artistas juveniles, así como sus creaciones. Propongo para ello adicionar un nuevo párrafo al artículo 3 de la Ley Federal del Derecho de Autor, con las siguientes pretensiones:

A. Reconocer la importancia de niñas, niños y jóvenes como creadores de arte en sus distintas ramas del futuro.

B. Fomentar en las juventudes mexicanas la cultura de los derechos de autor.

C. Garantizar la protección de los derechos de autor para las juventudes que, conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor, posean esta condición y habilidad.

D. Incentivar la creatividad, innovación y expresión de las juventudes mexicanas como sujetos de producción de obras que sean susceptibles de reconocimiento y registro de autoría.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones señaladas, se presenta a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 3o. de la Ley Federal del Derecho de Autor

Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 3 de la Ley Federal del Derecho de Autor, para quedar como sigue:

Artículo 3o. (...)

Las autoridades previstas por esta Ley fomentarán y garantizarán la protección a los derechos de autor de las juventudes mexicanas, incentivando su creatividad, innovación y expresión en el marco de las prevenciones de esta ley.

Transitorio

Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Ley Federal del Derecho de Autor, reformada, Diario Oficial de la Federación, 1 de julio de 2020 (México).

2 Mariana Danis (2021), revista *admagazine*, “Los plagios más famosos del mundo del arte”, <https://www.admagazine.com/cultura/plagios-mas-famosos-obras-arte-20190801-5711-articulos>

3 De la Fuente Paula (sin año de publicación). *La juventud en el mercado del arte*, Instituto de la Juventud de España, https://www.injuve.es/sites/default/files/2018/29/publicaciones/12_la_juventud_en_el_mercado_del_arte.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de octubre de 2023.

Diputada Julieta Ramírez Padilla (rúbrica)

SIL